

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción voluntaria – muerte presunta por desaparecimiento
Demandante	Deicy Gallego Gallego y otras
Presunto desaparecido	Octavio de Jesús Gallego Hernández
Radicado	056973184001-2020– 00011– 00
Providencia	Auto # 612
Asunto	Designa Curador Ad-litem

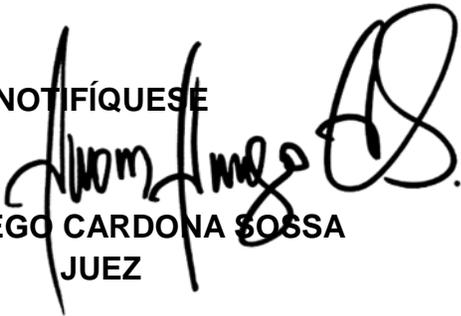
En atención a que se ha efectuado la publicación de ley sin comparecencia del presunto desaparecido y sin que se tengan noticias sobre su paradero, se le nombrará un curador ad- litem conforme a lo ordenado en el numeral 1) del artículo 584 en concordancia con el numeral 3) del artículo 583 del C.G.P.

Así, se designa como Curador Ad-litem del señor OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ al abogado JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ, quien se puede ubicar en los correos electrónicos: jjabogado.66@gmail.com y jabogado.66@outlook.com.

Comuníquesele el nombramiento en secretaría.

En todo caso, para ahondar en la publicidad en el presente trámite el edicto emplazatorio será fijado en el TYBA y el microsítio del juzgado en el portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA OSSA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 067
fijado el 05 de mayo 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd35bd511958f5705cefbf7f3d17837550d2797614b27c375cf9266d69ffb64c**

Documento generado en 04/05/2023 04:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>